

**Archivo Municipal
de
VALVERDE DE LLERENA**

Código de referencia : ES.06110.AMUVLL/1.1.01//15.17

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1792

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 12 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Valverde de Llerena

Sierra Capitular años a 1792



Teinte marquésis

SELLO CUARTO, VEINTE MIL
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y UNO.



JOSEPH ALVAREZ DE TOLEDO,

Osorio, Gonzaga, y Caracciolo, Perez de Guzman el Bueno, Aragon, y Moncada,
Faxardo, y Requesens, Luna, Cardona, Zúñiga, Portugal, Silva, y Mendoza; Duque
de Alba; Marques de Villafranca; Duque de Medina-Sydoña, y Conde de Oropesa;
Marques de Villanueva de Balduenza, de los Velez y Martorell; Duque de Fernandina,
de Montalto, y Bibona; Príncipe de Paterno, y de Montalban; Conde de Peña Ramiro, Cartanageta,
Colesano, Adernó, Sclafani, Caltavelota, y Centorve; Señor de Cabrera, Ribera, y Matilla de Arzon,
de las Villas de Mula, Aragon, y Fenicia de Moncada; Patrono de la Capilla de Ntra. Sra. de la Victoria
del Palau de la Condesa de Palamós en la Ciudad de Barcelona; Adelantado, y Capitan mayor del Reyno
de Murcia, Marquesado de Villena, Alcaráz, Campo de Montiel, y Sierra de Segura; Alcayde perpetuo
de los Reales Alcázares de las Ciudades de Murcia, y Lorca, y de la Fortaleza de Ponserrada; Conde de
Niebla; Marques de Cazaza en Africa, Señor de las Almadras de las Costas de Andalucía, y Reyno
de Granada; Duque de Huescar, de Galisteo, y de Montoro; Conde-Duque de Olivares; Marques de la
Ciudad de Coria, de Villanueva del Rio, el Carpio, y Melin; Conde de Galve, de Lerin, Salvatierra,
Piedrabita, Osorno, Monterrey, y Módica; Señor del celebrado Castillo de Bernardo del Carpio; Con-
destable, y Chanciller mayor del Reyno de Navarra; Gran Chanciller de las Indias, y Registrador
perpetuo de ellas; Caballerizo mayor perpetuo de las Reales Caballerizas de Córdoba, Alguacil ma-
yor de dicha Ciudad, y de la Inquisición de ella; Alcayde perpetuo de los Reales Alcázares de Sevilla,
Córdoba, Carmona y Mojacar, y de los Reales Alcázares, Puertas y Puentes de la Ciudad de Toledo;
Conde de Alcantete, y Deleytosa; Marques de Frechilla, y Villarramiel, Jarandilla, y Villar de Gaja-
nejos; Señor de Montemayor, de Belbis, Cabañas, Cebolta, y Mejorada &c.; Grande de España de
primera clase; Caballero de la Insigne Orden del Toison de Oro; Gran Cruz de la Real y Distin-
guida Española de Carlos Tercero, y Gentilhombre de Cámara de S. M. con exercicio

Conceja Justicia y Regimiento de mi Villa de Valverde
ha visto la proposicion que en vno e huiantamiento y
condiciona habeis hecho de las personas que os han pare-
cido mas apropiadas para servir los officios de Just.
de vna. república en el proximo año de mil setec.
los

noventa y dos, y para que se elija Lo las que
tubiere por mas combeniente al servicio de Dios n^{ro}
S. y a n^{ro} buen govierno, y haviendolo considerado
he tenido por bien elegir y nombrar las siguientes

Para Alc. ord.^o Alonso Limones y Fran.^{co} Fernz Angel

Para Reg.^{edor} Juan Espino Donado el menor, Fran.^{co} Mex Valdivieso y Fran. Martin Boomey

Para Aguacil mayor Andres Martin Sanchez

Para mayordomo de Propios, y sindic o
Procurador General Fran.^{co} Gomez Puebla el mayor

Para Alc. de las taberm.^{as} Pedro Garcia Ortega y Fran.^{co} Gutierrez

Para Deposit.^{ario} el Perito, a Juan Mendez

A todos los quales admitireis y pondreis en
posesion de sus officios como va declarada pena
de diez mil mas para mi Camara al que lo contra
no hiciere. Para lo qual mande despachar el
presente firmado de mi mano, sellado con el

y lo firmaron sus estados y el pueblo y por
el Recorrido de que Doy fe

Morua Simones Juan Ferrer
Juan Espino Angel

Dorados Alonso Sanchez

Francisco Ferrer de pino
Juan de la Cruz

Acuerdo de Nombrar para el cargo de Recorrido de las
terrenos de este pueblo de San Mateo de Guzman

que se han de averiguar y averiguar para el
bien de este pueblo de San Mateo de Guzman
concordia de las partes poniendole en execucion
de este acuerdo y en forma de nombramiento
de un Recorrido de las partes de este pueblo
de San Mateo de Guzman para el cargo de Recorrido
de las partes de este pueblo de San Mateo de Guzman
de un Recorrido de las partes de este pueblo
de San Mateo de Guzman para el cargo de Recorrido
de las partes de este pueblo de San Mateo de Guzman

Morua Simones Juan Ferrer
Juan Espino Angel

Dorados Alonso Sanchez
Francisco Ferrer de pino
Juan de la Cruz

Acuerdo p. imponer
diciendo de la Cap. de } En las a. p. d. a. abiendo tres dias
el por lo a. p. f. } del mes de Mayo año de mil setec.
en Caceres } Nav. y don don S. Juan. N. xim. D. p. u.
Don de Navas y Indias D. y Coronero de Caceres
Comun cuando tiene las Agencias y de la Cap. de
Justicia como lo han sido y comun para
Caceres del b. d. de Caceres. D. x. de S.
p. d. de Navas y Indias D. y Coronero de Caceres
que ya llega al número de once mil setec. se
s. d. de Navas y Indias D. y Coronero de Caceres
de diez. Cuyo aumento lo hanido con las Caceres
de medio Caceres por fanegas que se le impuso
por R. d. del año pasado de mil setec. Cing.
y d. porque antes solo se componia de un
mil y quatrocientas fanegas de trigo y de diez
por cada fanega de trigo y de diez más por cada
fanega de Caceres. Con cuyo fondo se daban
mens. de Navas y Indias D. y Coronero de Caceres
de trigo todo lo año porque este Comendado de
Componer de Navas y Indias D. y Coronero de Caceres
de trigo Caceres. Haciendose Caceres un exceso
fondo perdidos al Comendado tanto por un
atom. quanto por la Com. de Caceres y así
excesos y Com. de Caceres.
la mitad del pres. de fondo; haciendo otro Com. de Caceres
de especie de Dinero a las Agencias de Caceres
de la Reducción. Con el premio de un dos por ciento Co
no otra establecido como se daban. Con lo que
tada la Caceres, queda suficiente para lo p. d. de
de la Com. de Caceres. Este Com. de Caceres de Caceres
de Caceres tanto Com. de todas las que se
van pagar sus Deudas del tanto uno en especie
y de los que se han de pagar algunas
Caceres de Caceres. Pero nunca se podrán pagar las
de Caceres que se daban de Caceres por fanegas p. d. de Caceres.

com
m
do
de
diar
il. k
icos
am.
Com
sto a
men
cucion
amor
valde
india
Alexan
n. d. d.
mes
sancho
de Caceres
Amor
Caceres
de Caceres

Cieinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

alunque con el rollo que queda muy suficiente
caudal para pagar los dos fondos, proporcionados
del Numero de la villa de Leonados y Leonados, y
del Parado de la villa de Leonados, todas estas
Consideraciones Viles de Comun, en Días y por
Cuentas separadas a la del C. S. de Leonados de los
Pósitos del Reyno, para que la Villa de Leonados
pague ese fondo del Numero de 100 y Dinero que
sea de su agrado, y para que mas bien de Interés
de la Villa de Leonados, se formara un fondo de
quedas de los Partidos fallidos con expresion de sus
Terros, fincas, y rindes que los han nacido a esta
clase, y con testimonio de esta Real Cédula, otro del
C. S. de Leonados, otro del fondo actual del Pósito y otro
de este Acuerdo, se haga la ma. R. de Leonados
p. C. S. de Leonados para el pago del fin expresado
que aparece en el C. S. de Leonados en Comun p. a. d. villa
de Leonados, y de las subsistencias de tan C. S. de Leonados
fondo, en el acuerdo mandaron y firmaron
en Leonados a 10 de Mayo de 1792

Monso Limones Juan. Serrano Juan. Sanchez
Juanusco Angel
Martin Bermegil Juan Espino
Monso de Leonados Juan. Gomez Dorado
Cabrera Puelia
José Hidalgo
Liquidacion de la Villa de Leonados a quatro de Junio de 1792

Juan de la Vera Cruz, difunto once $\text{d. } 11$.

Fran. Garcia Vasco, difunto treinta y ocho fan $\text{d. } 38$.

Fran. Martin Bermexo, difunto $\frac{113-6}{\text{d. } 18-6}$

diez y ocho fan ym $\text{d. } 27$.

Alonso Balseca, difunto y siete fan $\text{d. } 27$.

Christoval Al. el Yogo quince fan ym $\text{d. } 15-6$.

Pedro Calero, difunto diez y seis fan $\text{d. } 16$.

Fran. Gonzalez, difunto diez y nueve fan $\text{d. } 19$.

Juan Bernal, difunto y quatro ym $\text{d. } 24-6$.

Alonso Douros, difunto tres fan $\text{d. } 3$.

Fran. Caro Ortega, difunto treinta y cinco fan $\text{d. } 35$.

Christoval de la Vera treinta y siete fan $\text{d. } 37$.

Sebastian Diaz difunto tres fan $\text{d. } 3$.

Fernando Gomez Puebla, mayor y ocho $\text{d. } 28$.

Jose Duran Esquivel y. y nueve fan $\text{d. } 29$.

Juan Ortiz difunto doce fan y media $\text{d. } 12-6$.

Christoval Ortiz el may. treinta y una fan $\text{d. } 31$.

Altoque Sanchez Suonop, aurente una $\text{d. } 1$.

Manuel Alendez quatro fan ym $\text{d. } 4-6$.

Altoque Diaz difunto quatro fan ym $\text{d. } 4-6$.

Juan Garcia Izquierdo quince fan ym $\text{d. } 15-6$.

Maria fernandez Gomez diez y seis ym $\text{d. } 16-6$.

Altoque Garcia Ortega difunto cuatro fan $\text{d. } 4$.

Andres Martin Caro, difunto tres ym $\text{d. } 3-6$

= 2524

1.
 18.
 3-6
 18-6
 27.
 15-6
 16.
 19.
 24-6
 3.
 35.
 37.
 3.
 28.
 29.
 2-6
 34.
 4-6
 4-6
 15-6
 16-6
 14.
 3-6
 24

Alonso Cabeza, ausente, diez fan. — 8007
 Pedro Vera Oueda, ausente, veinte y
 quatro fanegas — 8034.
 Juan Limones, difunto, diez fan. y m^a — 8010-6.
 Fernando Munoz Puchta, difunto doce y m^a — 8012-6.
 Christoval Tequeras, ausente ocho f.
 y media — 8002-6.
 Josef Yinan, ausente, dos fan. y m^a — 8003.
 Manuel Monera, ausente tres fan. — 8007.
 Pedro Albers, ausente, nueve fan. — 8004.
 Juan. Alamos, ausente, quatro fan. — 8001.
 Blas Cabeza, difunto, quatro fan. — 8001.

Las cuales por ende que componen y seiscientos y sesenta y seis fan. se en cuenta enteram^{te}. fallidas
 por no tener sus dueños bienes algunos, y la causa
 de esto ha sido las mortuorias concedidas por los años
 calamitosos en que tiempo vendieron sus bienes y
 sus mantenimientos y han muerto sin dejar para sus
 hijos, otros se hallan ausentes, y los demas permanec-
 en en tan miserable pobreza
 Asimismo por otra encontraron diferencias por
 rudas en parte cobrables, y parte imposibles de
 su conocimiento a saber como sigue
 Juan Santos Valdivieso, debe 23 1/2 fan. y 5 s.
 tiene un jumento con cuyo valor podrá
 pagar con precio moderado 12 fan. y



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARA
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN
TOS NOVENTA Y DOS.

quedan $\frac{2}{3}$ fallidas once fan m. D. 11-6.

Alonso Botero debe ochos fan y m. viene una
parte censuada de Castilla y con la librer
podrá pagar quatro fan quedan fallidas D. 04-6.

Alonso Garcia Colmena el menor debe nov
y seis fan. viene una casa pequeña
y dos armentos con podrá pagar seña
ra fan. y quedan por fallidas D. 36.

Diego Lopez Rico debe treinta y siete fan
tiene dos armentos, y una casa gra
bada con dos armentos con podrá pagar
Cinquenta fan. y quedan por fallidas D. 27.

Francisco Martin Brabo debe quax y quatro
y media, tiene una casa gravada con
censos, con podrá pagar treinta fan.
y quedan por fallidas las Catorce y m. D. 14-6.

Anares Mendez debe treinta y quatro fan
y m. tiene una brexa con podrá pa
gar las veinte fan. y quedan por fallidas
las Catorce y media D. 14-6.

Manuel Rumbos debe trece fan. y solo tie
ne una casa acensuada y embargada
por la Real Hacienda del Tabaco por D. 108

ra ovesca Juan dela Cruz Gomez y Alonso Buiza
hepo de Fran. = Tenia estado por el No. Fran.
Juan Ramirez se expuso No conformarse con la pro
piedad de Juan dela Cruz Gomez a causa de ser
su Cerrado ligado con una hermana y propania
en su lugar a Juan Garcia Baco, y por el caso
Sindico Pedro que debe luego de conforma
con lo quatro primeros Propietos, y no lo hace
del Juan Garcia Baco por lo Juan monito que
le avien y proponen a su Ex.

Para No. de Juan Cerrado, Francisco Andres
Banco de la Vera, Fernando Suello, Pedro Martin
Sanches y Martin Jim Gomez el menor
Para No. de los mayores, Josef Antonio Lopez y Chies
Suello el menor

Para Sindico Pedro que debe y Propietos Josef
Antonio y Seronino de la Vera

Para No. de Sr. Alon. Alonso Dominguez, Fran. Jimenez
Vangel, Juan Gonzalez y Seronino Cano

Para Depositiones del Rebio Josef de Baxera y
Alonso una ovesca hepo de Juan

Ahi lo acordaron y firmaron sus manos y el
No. No. firma en Propietos de los
qual se ordena que se = Francisco

Sr. D. Juan de Murcia Alonso Limones
y Montoro

Juan Sanchez
Soldado
Juan Espino

Juan. Cerrada
Angel
D. Josef Hernandez
Chalon
Dorados
Juan. Salazar
de la Vera

Diez y tres maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

Auto del R. P. Consejo de Indias expresado y que con se fin
mandar y convalidar como acutrambra y en lo que
se comprende la sujecion. Dicho Consejo con asistencia del Excmo.
Sr. D. Juan de Torres y Guzmán, y de la Capitanía general de
Indias de Cartagena y de las Indias, ante el Sr. Oydor, Jovellanos el
Excmo. Sr. D. Juan de Torres y Guzmán, y el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán
conde Vra. M. de Indias y el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán
para que los Pueblos endonde se halla Cuenca grande, y copiamos
y se con tanto exceso se acuerda el fondo que deviera quedar
suficiente para el socorro de los Labradores y para el uso de los
Escuelas, y lo que sobrante quede retenido para el mismo efecto
y que para ello se emitan ciertos Testimonios que mandamos al Sr.
Dn. Encargado de dicho Virreinato y habiendo Preservado con ma-
duro Examen acordaron se fuesen

[Faint handwritten signatures and text, including names like 'Juan de Torres y Guzmán' and 'Juan de Torres y Guzmán']